



Política y derecho frente a la condición humana

Politics and law facing the human condition

Por *Jesús Omar Pineda-Nápoles* y *María Fernanda Trujillo Ramos*

Resumen: Frente a los conflictos en las relaciones sociales y políticas, podemos optar por un gobierno que busque eliminar las oposiciones, aunque tenga que ejercer su poder de manera unilateral y sin límites jurídicos; sin embargo, también tenemos la oportunidad de construir un gobierno regulador y, al mismo tiempo, regulado por un marco normativo que, más que eliminar las diferencias, intenta canalizarlas legal e institucionalmente.

Palabras clave: derecho, política, condición humana.

Abstract: Faced with conflicts in social and political relations, we can opt for a government that seeks to eliminate oppositions, even if it has to exercise its power unilaterally and without legal limits; however, we also have the opportunity to build a regulatory government and, at the same time, regulated by a normative framework that, rather than eliminating differences, tries to channel them legally and institutionally.

Keywords: law, politics, human condition.

Si el ser humano fuese únicamente un ser social que por naturaleza tiende al bien y a la cooperación, no existiría el conflicto, pero ello está tan lejos de la condición humana que no ha quedado más que admitir que la humanidad se caracteriza, también, por su tendencia a la confrontación y que, si se pretenden entender en serio las relaciones sociales, no se puede negar o superar dicho aspecto negativo.

Frente al inevitable conflicto, resultado de la pluralidad de intereses, valores y visiones del mundo, se ha propuesto, con cierta recurrencia en la historia del pensamiento político, un gobierno capaz de resolver una situación excepcional de desorden público, estableciendo o restableciendo el orden y la paz, pero que, para cumplir con esta función, requiere de facultades ilimitadas al estilo hobbesiano.

El decisionismo juega un papel relevante, pues quien posee la titularidad del gobierno propuesto en el Leviatán es también quien elige unilateralmente, por encima o incluso en contra del ordenamiento jurídico, so pretexto de combatir el estado de excepción, el cual puede ir desde una simple oposición incómoda hasta una verdadera situación de caos social. El peligro de esta propuesta que no encuentra límites en el derecho, sino en que la respuesta puede ser, en el mejor de los casos, la neutralización; en el peor, la eliminación física de quien ha

trastocado la unidad política. Lo anterior no es menor, pues, con el pretexto de mantener el orden, el titular del gobierno puede (e históricamente se ha hecho) reprimir o eliminar todo tipo de oposición en nombre de la unidad política, el bien común, la democracia o cualquier otro valor supuestamente defendido por el gobierno, que se convierte, tarde o temprano, en un régimen autoritario.

Como respuesta a esta problemática derivada del poder político sin límites jurídicos, se ha propuesto el Estado constitucional de derecho, con el fin de subordinar el poder discrecional y decisorio del gobierno al sistema legal de derecho, ello se traduce en su limitación. Esto no significa la eliminación del conflicto humano, pues no pretende superar la pluralidad, sino hacer del derecho un control

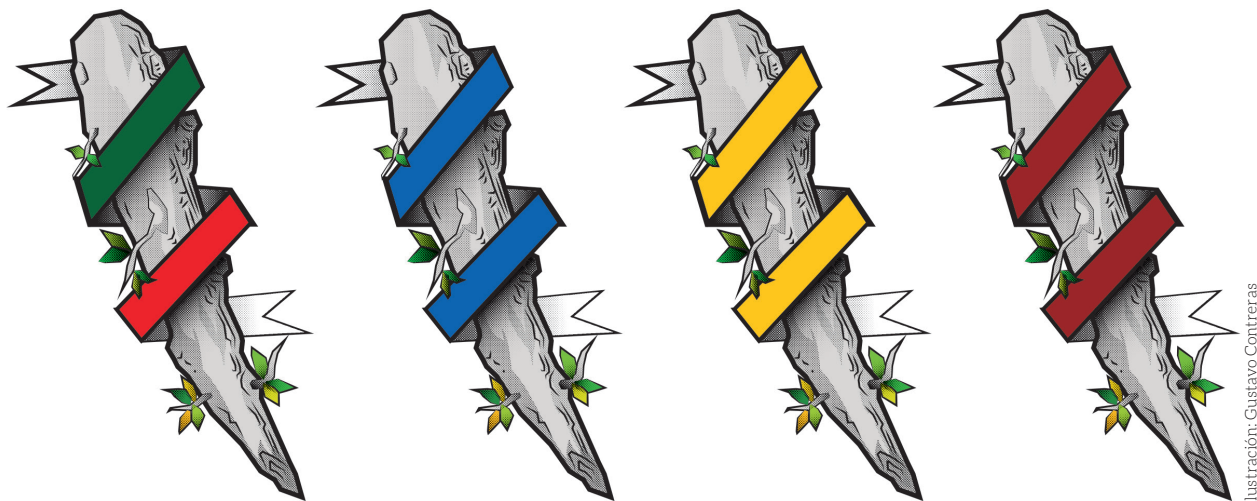


Ilustración: Gustavo Contreras

que restrinja las decisiones estatales, canalizándolas en conformidad con los principios y procedimientos prediseñados en la constitución jurídica, la cual, a su vez, en las sociedades democráticas, no es sino expresión de la voluntad de la ciudadanía.

No se busca eliminar el conflicto humano bajo formas autoritarias personificadas y por encima de la ley, sino procesarlo a través de las normas jurídicas y sus instituciones. En muchas sociedades, como la nuestra, el imperio de la ley es una tarea pendiente y en constante construcción que, en definitiva, está lejos de ser una solución perfecta al conflicto inherente en las relaciones sociales, además de permanecer siempre en peligro ante la tentativa humana, muy humana, de posicionarse por encima de la ley y las instituciones con la retórica de encarnar en una persona o grupo de personas la voluntad popular o del pueblo.

En consecuencia, ante la inevitable conflictividad humana en las

relaciones sociales, tenemos la opción de optar entre el gobierno unilateral de los hombres, siempre volubles (política sin derecho), o el gobierno impersonal de las leyes que, aunque perfectibles, pueden llegar a ser incluyentes en la elaboración o reelaboración del orden social (política con derecho). La política y el derecho no solo son el resultado de la razón, sino la consecuencia de las diferencias de pensamiento que entran en pugna. 

Referencias

- Córdova, Lorenzo (2013). *Derecho y poder. Kelsen y Schmitte frente a frente*. 2ª Reimpresión, FCE, México.
- Hobbes, Thomas (2012). *Leviatán: O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. 18ª Reimpresión, FCE, México.
- Kant, Immanuel (2004) "Idea de una historia universal en clave cosmopolita", en *¿Qué es la ilustración? Y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*, Alianza, Madrid.
- Salazar, Pedro (2013). *La democracia constitucional: una radiografía teórica*. 3ª Reimpresión, FCE, México.



Jesús Omar Pineda-Nápoles es Doctor en Filosofía Moral y Política por la Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Iztapalapa y profesor de asignatura en el Centro Universitario UAEM Texcoco.



María Fernanda Trujillo Ramos es estudiante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública en el Centro Universitario UAEM Texcoco, profesora de Historia Universal en el Colegio PUNAM, sede San Vicente Chicoloapan, y coordinadora de Investigación del Observatorio de Política y Democracia del CU UAEM Texcoco.

